



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Artículo 69 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011

Fecha: 16 MAY 2019

Trámite: Registro en el Inventario Nacional Geológico y Paleontológico

Número interno: 49

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, por medio del presente se notifica la *Resolución 028 del 06 de mayo de 2019* expedida por el Director de Geociencias Básicas del Servicio Geológico Colombiano, por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro en el Inventario Nacional Geológico y Paleontológico correspondiente al trámite No. 49; la cual se publica con el presente aviso en tres (3) folios por ambas caras.

Contra el acto administrativo que se está notificando del cual se adjunta copia íntegra en 6 páginas, procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Director de Geociencias Básicas del Servicio Geológico Colombiano, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente notificación, directamente en la Diagonal 53 N.º 34-53, de la ciudad de Bogotá o al correo electrónico tramitespatrimonio@sgc.gov.co, de conformidad con los términos y condiciones establecidas en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Certifico que este aviso se fija y se publica en la página web de la entidad hoy por el término de 5 días, vencidos los cuales se entenderá surtida la notificación.

MARIO ANDRÉS CUELLAR CÁRDENAS
Director Técnico de Geociencias Básicas



RESOLUCIÓN No. DGB-

(028) 06 MAY 2019

**POR LA CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE REGISTRO EN EL INVENTARIO NACIONAL
GEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO CORRESPONDIENTE AL TRÁMITE No. 49**

LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE GEOCIENCIAS BÁSICAS DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

En uso de sus facultades legales establecidas en el Decreto Ley 4131 de 2011, en el numeral 9 del artículo 6 del Decreto 2703 de 2013, modificado por el Decreto 1353 de 2018, el Decreto 1073 de 2015 y la Resolución N°. 732 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 4131 de 2011 se asignó al Servicio Geológico Colombiano la competencia para *"identificar, evaluar y establecer zonas de protección, que en razón de la presencia de patrimonio geológico o paleontológico del país, puedan considerarse áreas protegidas"*.

Que de conformidad con el Decreto 2703 de 2013 la Dirección General tiene dentro de sus funciones, entre otras, las siguientes: (i) realizar las actividades necesarias para desarrollar e implementar las políticas de protección del patrimonio geológico o paleontológico del país (ii) promover las acciones de competencia de la entidad en materia de protección del patrimonio geológico o paleontológico del país e (ii) identificar, evaluar y establecer zonas de protección del patrimonio geológico o paleontológico del país.

Que teniendo en cuenta las funciones enunciadas, el Servicio Geológico Colombiano es la autoridad competente a nivel nacional para la protección del patrimonio geológico y paleontológico, así como para promover las acciones correspondientes para dicha protección, de allí que este facultado para determinar las acciones y gestiones necesarias encaminadas a la conservación del patrimonio paleontológico mueble e inmueble.

Que el Servicio Geológico Colombiano a través de la Dirección de Geociencias Básicas es competente para valorar, declarar y registrar los bienes muebles de interés geológico y paleontológico de la Nación, realizar la autorización de tenencia temporal, exportación temporal, movilización y/o exhibición de los bienes de interés geológico y paleontológico, así como todas las acciones necesarias que garanticen la debida custodia, salvaguarda, y protección del patrimonio geológico y paleontológico de la Nación, y, los derechos de la Nación sobre los bienes de interés geológico y paleontológico, en virtud de lo establecido en el Decreto Ley 4131 de 2011, Decreto 2703 de 2013 y Decreto 1073 de 2015.

Que mediante el Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 1353 del 31 de julio de 2018 se estableció el *Sistema de Gestión Integral del Patrimonio Geológico y Paleontológico de la Nación para la identificación, protección, conservación, rehabilitación y la transmisión a las futuras*

generaciones del Patrimonio Geológico y Paleontológico, como parte del Patrimonio de la Nación, el cual contempla como instrumentos de identificación, protección y conservación, el Registro de Bienes Muebles de Interés Geológico y Paleontológico en el Inventario Nacional Geológico y Paleontológico, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.5.10.1.1 y 2.2.5.10.1.2 del Decreto 1073 de 2015.

Que el Servicio Geológico Colombiano como ente rector a nivel nacional para el establecimiento y el desarrollo de las políticas necesarias para la gestión integral del patrimonio geológico y paleontológico de la Nación, es la entidad competente para establecer los lineamientos específicos aplicables en aspectos de identificación, protección, conservación, rehabilitación y la transmisión del patrimonio geológico y paleontológico, así como de expedir la metodología y el procedimiento a seguir para la declaratoria de los bienes de interés geológico y paleontológico mueble.

Que el Servicio Geológico Colombiano expidió la Resolución No. 732 de 2018, por medio de la cual se establecieron los requisitos y procedimientos para la gestión integral del Patrimonio Geológico y Paleontológico de la Nación, y, en su artículo 4 y siguientes reguló lo relacionado con el Registro en el Inventario Nacional Geológico y Paleontológico.

Que teniendo en cuenta que sólo el patrimonio geológico y paleontológico mueble que desde el punto de vista científico, educativo y cultural/estético/recreativo posea un valor intrínseco y/o de representatividad será declarado como bien de interés geológico y paleontológico. Para la definición de este valor se adoptó la *“Metodología de Valoración de patrimonio geológico y paleontológico mueble”* el 19 de diciembre de 2018 mediante la Resolución No. 858, la cual analiza estas características y permite definir los posibles bienes de interés.

Que el 15 de septiembre de 2011 el Grupo de Patrimonio Cultural de la Dirección de Investigación Criminal e Interpol, mediante oficio con No. S-2011-067332/ADEPE-GIPAC y Registro de Cadena de Custodia con No. 10016000090201100126, entregó a Ingeominas, hoy Servicio Geológico Colombiano, para estudio, análisis y custodia una caja de cartón que contenía 23 piezas paleontológicas a efectos de determinar si dichos elementos hacen parte del patrimonio de la Nación.

Que en virtud de lo anterior, mediante Oficio No. 20185600007611 del 11 de diciembre de 2018 la Fiscalía General de la Nación - Eje Temático de Propiedad Intelectual informó al Servicio Geológico Colombiano que como autoridad competente para la protección y conservación del patrimonio geológico y paleontológico de la Nación deberá efectuar los trámites correspondientes de acuerdo a la legislación vigente para garantizar la conservación y protección de las piezas paleontológicas dejadas bajo su custodia el 15 de septiembre de 2011 como garante en la salvaguarda del patrimonio cultural - natural de la Nación.

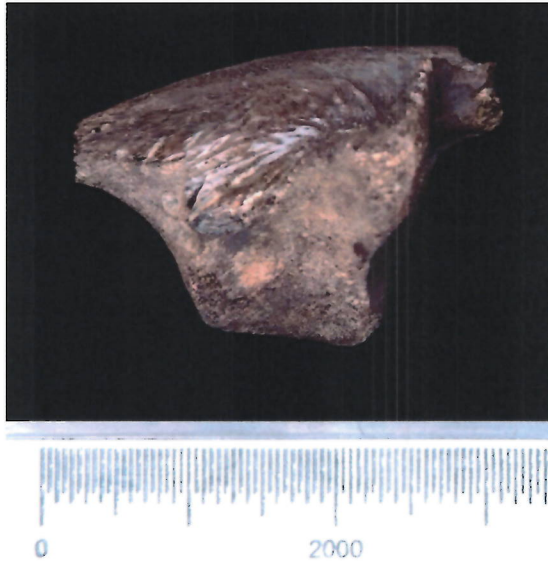
Que con fundamento en lo expuesto y en cumplimiento a lo señalado en el Decreto 1073 de 2015 y la Resolución No. 732 de 2018, el día 12 de diciembre de 2018, la Dirección de Geociencias Básicas del Servicio Geológico Colombiano a través del Grupo Museo Geológico e Investigaciones Asociadas, inició el trámite de Registro en el Inventario Nacional Geológico y Paleontológico

mediante radicado No. **20182610088052** de la pieza paleontológica identificada como “Fragmento de cráneo de pez” registrada bajo el número **SGC-DECO.2011.0018** en las colecciones temporales del Museo Geológico Nacional José Royo y Gómez a efectos de determinar su pertenencia inclusión en el inventario nacional geológico y paleontológico - INGEP y su declaración como bien de interés geológico y paleontológico.

Que una vez verificado el cumplimiento de lo señalado en el artículo 5 de la Resolución No. 732 de 2018, así como a lo establecido en el artículo 2.2.5.10.3 en concordancia con los artículos 2.2.5.10.1.1 y 2.2.5.10.1.2 del Decreto 1073 de 2015, la pieza fue evaluada de acuerdo con la *Metodología de Valoración del Patrimonio Geológico y Paleontológico Mueble* en la que se concluyó lo siguiente:

CONCEPTO TÉCNICO

La pieza registrada corresponde a un fragmento de fósil cráneo de pez la cual hace parte de las colecciones temporales del Museo Geológico Nacional José Royo y Gómez. Se realizó su evaluación de acuerdo con la Metodología de Valoración de Patrimonio Geológico y Paleontológico Mueble, cuyos resultados son:

Clasificación: Fragmento de cráneo de pez	Edad: Neógeno
Tipo de pieza: Paleontológica	Nº de partes: 1
Colector: Desconocido	Lugar de procedencia: Desconocida
Código de la pieza en su colección: SGC-DECO.2011.0018 en las colecciones temporales del Museo Geológico Nacional José Royo y Gómez	
Fotografía: 	

PARÁMETRO DE VALORACIÓN	PUNTAJE	VALOR CIENTÍFICO	VALOR EDUCATIVO	VALOR CULTURAL/ESTÉTICO/ RECREATIVO
I. Interés científico	2	1.5	0.5	NA
II. Grado de conocimiento científico	1	0,5	0,375	NA
III. Rareza	1	0,375	0,125	0,25
IV. Estado de conservación	4	1	1	1
V. Origen	0	0	NA	NA
VI. Tenacidad	4	1,5	1,5	1
VII. Potencial/uso didáctico	1	NA	0,75	NA
VIII. Espectacularidad o belleza	2	NA	0.125	0,375
IX. Potencial/uso divulgativo	0	NA	NA	0
X. Simbolismo	4	NA	NA	1,5
XI. Significado histórico de colección	1	NA	0,25	0,375
Total		4,875	4,75	4,375

Que una vez realizada la evaluación técnica a partir de la información documental y científica, se efectuó la evaluación patrimonial de la pieza de acuerdo con la metodología de valoración para patrimonio mueble, asignando los puntajes para cada uno de los 11 parámetros, obteniendo como resultado, un puntaje de **4,875** para el valor científico, **4,75** para el valor educativo y **4,375** para el valor cultural/estético/recreativo (en una escala de 0 a 10 donde piezas con valores iguales o superiores a 3.1 son declarados bienes de interés geológico y paleontológico).

Que de acuerdo con la escala de valoración establecida, la pieza paleontológica **“Fragmento de cráneo de pez”**, corresponde a un bien de interés geológico y paleontológico de la Nación y hace parte del patrimonio geológico y paleontológico de la Nación, dado que representa un ejemplar de gran información científica que permite estudiar e interpretar la evolución de la vida y adicionalmente, presenta un excelente estado de conservación.

Que una vez revisada la documentación allegada y conforme al concepto técnico expuesto, se concluye que la pieza objeto de la solicitud es declarada como bien de interés geológico y paleontológico mueble conforme a los artículos 2.2.5.10.1.1 y 2.2.5.10.1.2 del Decreto 1073 de 2015, como a la Metodología de Valoración de Patrimonio Geológico y Paleontológico Mueble adoptada mediante Resolución No. 732 de 2018 y por tanto, se procederá a su registro en el Inventario Nacional Geológico y Paleontológico - INGEP, de acuerdo al artículo 6 de la Resolución No. 732 de 2018 y demás normas que regulan la materia.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar la pieza paleontológica “ “Fragmento de cráneo de pez” registrada bajo el número **SGC-DECO.2011.0018** en las colecciones temporales del Museo Geológico Nacional José Royo y Gómez, como bien de interés geológico y paleontológico de la Nación en virtud de su relevancia científica, educativa y cultural/estética/recreativa, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente resolución.

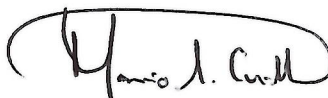
ARTÍCULO SEGUNDO. – Ordenar el Registro en el Inventario Nacional Geológico y Paleontológico - INGEPE del bien de interés geológico y paleontológico relacionado en el artículo primero y en consecuencia otorgar el **código INGEPE-M-28**, el cual podrá ser consultados en la página web del Servicio Geológico Colombiano.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar mediante aviso la presente decisión, con copia íntegra del acto administrativo, publicado en la Página Web de la Entidad o en un lugar visible de acceso al público, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido y con las formalidades legales, por escrito ante la Dirección de Geociencias Básicas del Servicio Geológico Colombiano dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **06 MAY 2019**



MARIO ANDRÉS CUELLAR

Director de Geociencias Básicas del Servicio Geológico Colombiano

Elaboró y revisó aspectos técnicos: Mauricio Pardo y Evelin Cabrera MGIA

Aprobó aspectos técnicos: Marcela Gómez, Coordinadora MGIA.

Revisó aspectos jurídicos: Laura N. Forero, Abogada OAJ.

Aprobó aspectos jurídicos: Dalia Inés Olarte Jefe OAJ.

M.P. NE
[Firma]
[Firma]